

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA TECNICA,
MONTAJE Y MANTENIMIENTO
CRUZ S.A. TECMOCRUZ.....**

Cuántía: (S/. 5'000.000,00).....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el primero de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante mi, Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero de este Cantón comparecen, por sus propios derechos, los señores **ALVARO FERNANDO CRUZ ARAGUNDI**, casado, ingeniero; y **CARLOS IVAN CRUZ ARAGUNDI**, casado, ingeniero; los comparecientes son colombianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente:

MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **ALVARO FERNANDO CRUZ ARAGUNDI**, casado, ingeniero, mayor de edad, colombiano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y **CARLOS IVAN CRUZ ARAGUNDI**, casado, ingeniero, mayor de edad, colombiano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **TECNICA, MONTAJE Y MANTENIMIENTO CRUZ S.A.**



TECMOCRUZ, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL:** Podrá dedicarse a las siguientes actividades: 1) A la instalación, montaje y mantenimiento de aparatos, sistemas y centrales de Aire Acondicionados y otras centrales térmicas.- 2) Importación de Equipos de Aire Acondicionado, Refrigeración, Cámara Frigoríficas. Así como también partes y piezas de dichos equipos.- 3) Mantenimiento de Maquinaria como Generadores de Luz, Transformadores, Bombas y Equipos de Piscina.- 4) Deshidratación de frutas y todo tipo de vegetales, como también productos del mar.- 5) Podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: búsqueda, preselección, selección y evaluación de personal; exámenes psicológicos de personal; capacitación de personal en el campo de la técnica psicoanalítica; dictado de cursos y seminarios de capacitación en la materia; toda aplicación de la técnica mencionada al área empresarial y la prestación de "Servicios de Recursos Humanos" a través del enrolamiento de personal, mediante contratos eventuales u ocasionales, a las empresas que eventualmente lo requieran y actividad preventiva en el campo de seguridad industrial; mediante la asesoría técnica, legal, reglamentaria y en general; ejercer todo acto u contrato de intermediación laboral, todo esto, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros.- 6) Así también la compañía podrá dedicarse a labores de capacitación de mano de obra para los sectores industriales, agrícolas, agroindustriales, seguridad física; reclutamiento y selección de obreros eventuales y ocasionales para ejecutar contratos de intermediación laboral, según las leyes laborales y la constitución política.- 7) En lo agrícola, a la producción, explotación, importación, exportación de



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrageras, algodónera, fibrosas, tabacaleras, hortalizas y tés; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros, Así como también, a la compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, al ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y a la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario. Crianza, explotación, importación y exportación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino y caballar; para la cría de toda especie de animales de pedigrí, y todo lo relacionado con el objeto agropecuario, a sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como: carnes, menudencias, sean frescas cocidas o conservadas, extractos, cueros, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos y huevos.- 8) A la elaboración de aceites y grasas vegetales y animales, comestibles y no comestibles; A la producción de aceites crudos, tortas y harinas de semillas oleaginosas y nueces obtenidas por trituración y extracción; A la extracción de aceites y la producción de harinas de pescado; A la clarificación de aceites y grasas animales no comestibles, y a la refinación e hidrogenación o endurecimiento de aceites y grasas.- 9) A la industrialización de productos del mar tales como camarón, atún, sardinas y peces en general; Al cultivo y cría de los mismos y demás especies bioacuáticas en viveros y piscinas, como también al criadero de larvas, crustáceos, gusanos y a la ranicultura en todas sus fases desde la extractiva y de comercialización dentro y fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón y demás especies bioacuáticas.- 10) A la administración de bienes inmuebles de particulares y sociedades, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por



cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales. Así como también al corretaje, compra, venta, arrendamiento, explotación, y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. Construcción de toda clase de obras civiles, como todo tipo de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y a la comercialización, compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de maquinarias para la construcción y materiales para la construcción, como cemento, cal, piedra, hierro, etc.- 11) Compraventa, fraccionamiento, consignación, fabricación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, gaseosas, jugos frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, cereales, verduras, hortalizas envasados y al granel.- 12) A la compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación y permutas de artículos, aparatos y mercaderías de bazar, menaje, cristalería y porcelana, por medio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignación y mandato. Así como también dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: A la compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación de juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implementos y utensilios para el confort del hogar; suministros de oficina, y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar.- 13) A la fabricación, compraventa, permuta, importación, exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de toda clase de calzado, telas, cueros y maderas.- 14) A la elaboración de composiciones para la perfumería en general y la explotación de materias primas naturales, necesarias para las composiciones utilizadas en la



perfumería, compra, venta, consignación, importación, exportación, representación y distribución de productos químicos, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materias primas para aromas y sabores.- 15)

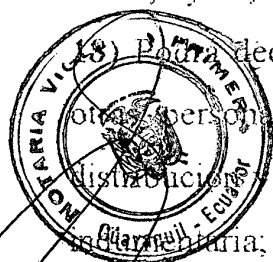
Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología; elaboración de escala industrial de productos químicos y cosméticos.- 16) A la fabricación, producción, compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación y confección de prendas de vestir y de la indumentaria en todas sus fases.-

17) A la fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos, sean éstos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales; y a la fabricación por cuenta propia o ajena de todo tipo de artículos de vestir o ropa de trabajo, lencería, botonería, artículos de punto accesorios o derivados y sus equivalentes; a la fabricación de tinturas aptas para telas, calzados y artículos de cuero; de todo tipo de sedas, nylon, lana e hilos y sus derivados, así como también de algodón.-

18) Poder dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociándose a otras personas o entidades jurídicas, a la compraventa, importación, distribución y representación para el sistema de ventas no tradicional de la industria; a la venta en forma directa a domicilio o por catálogo y/o correspondencia o como más convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de ventas según la estructura que mas convenga a tal fin y a la creación de programas originales de publicidad.-

19) A la elaboración de materias primas y productos elaborados y manufacturados, sean éstos: plásticos, textiles, mixtos, y otros derivados.-

20) A la importación, exportación, compraventa, distribución, consignación, arrendamiento, comercialización y reparación de toda clase



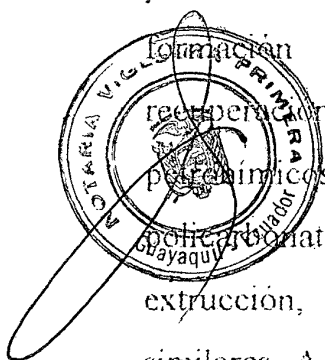
de vehículos livianos y pesados; nuevos y usados, a diesel y/o gasolina, sus equipos, partes, repuestos y accesorios, aplicables a todo vehículo.- A la importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización de llantas, báterías, aceites y grasas.- 21) A la comercialización al por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros, fabricación, exportación e importación, producción y edición de artículos de librería, libros, textos de estudio, revistas, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles para parques y jardines, y artículos de playa.- 22) A la compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de electrodomésticos y a la fabricación de sus accesorios, partes y piezas de cada una de ellas.- 23) Se dedicará a prestar servicios y asesoría técnico administrativo en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario, financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. Así también podrá prestar servicios de asesoramiento de sistemas en el área de computación y de telecomunicaciones; la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de programas, cursos y sistemas relacionados en el área de la informática y todo lo relacionado en el desarrollo empresarial.- 24) A la organización de concursos de bellezas, sean éstos, también deportivos, culturales y de talentos, tanto a nivel nacional e internacional, promover y ejecutar, programas de turismo, dentro y fuera del país.- 25) A la importación, exportación, compraventa distribución y comercialización tanto interna como externa, de maderas, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro, aluminio y acero; materiales eléctricos y de ferretería, tales como cables de todo tipo, focos, contractores de toda clase, máquinas y herramientas eléctricas y de gasfitería y de ebanistería. En general toda clase de materiales de la construcción, así como también a la importación, exportación, compra,



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

5

venta, distribución y comercialización, tanto interna como externa de azulejos, cerámicas, mosaicos y productos de vidrio y cristal; aparatos de relojería, sus partes y accesorios.- 26) A la elaboración, importación, exportación, compraventa, distribución, envase, permuta y/o consignación y comercialización de aparatos fotográficos; instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, equipos de protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos para música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería.- 27) A intervenir como distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con el objeto social.- 28) Realizar por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros a la instalación, explotación, promoción, administración de establecimientos asistenciales y clínicas médicas, hospitalarias, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos y/o internados.- 29) A la elaboración, importación, exportación, compraventa, distribución, envase, y comercialización de productos obtenidos por el moldeo, extrusión y formación del plástico como fundas de material plástico. A la recuperación de materiales termoplásticos provenientes de los procesos petroquímicos, poliestireno, polietileno, granulación y compuestos acrílicos policarbonatos, a través de los sistemas de moldeo por inyección, extrucción, transformado al vacío, expandido al horno y métodos similares. A la fabricación de productos plásticos usando como materias primas el recuperado: su producción, elaboración, y transformación en sus distintas etapas. Al proceso de sacos y productos derivados de materiales plásticos y sintéticos.- 30) Adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier



clase, igualmente la compañía podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales.- 31) A la fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, prepararias o derivadas, para realizar estos objetos inmediatos o mediatos.- 32) Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales, y a la confección de ropa y prendas de vestir en todas sus formas.- 33) Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociándose con otras personas o entidades jurídicas, a la compraventa, importación, distribución y representación para el sistema de ventas no tradicional de indumentaria; a la venta en forma directa a domicilio o por catálogo y/o correspondencia o como más convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de ventas según la estructura que más convenga a tal fin.- 34) A la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas.- 35) A la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas. A la importación, exportación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos.- 36) A la compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros.- 37) A las



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

6

actividades dedicadas a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas similares, minerales ferrosos y no ferrosos; así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos de extracción o purificación de sus productos, así como también a la comercialización industrialización, exportación importación de todo tipo de metales y minerales; ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, y minerales; por cuenta propia o de terceros.-38) A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo.- 39) A la prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal semicalificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general.- 40) También podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las actividades industriales siguientes: instalaciones mecánicas, eléctricas industriales, domiciliarias de electricidad, teléfono, gas, calefacción, ventilación refrigeración, lavaderos, cocinas, cámaras frías, ascensores, aire comprimido vacío y obras semejantes; redes urbanas de distribución de energía eléctrica, gas vapor y telecomunicaciones, así como también en industrias, laboratorios de alta tensión y talleres, centrales eléctricas individuales para industria, líneas de baja y alta tensión para transporte de energía eléctrica interurbana o a larga distancia subestaciones de transformación aérea, en cámara o edificio, conductos para transporte a larga distancia de combustibles líquidos o gases; centrales de transformación; mantenimiento eléctrico y mecánico en industrias.- 41) A la importación, exportación, fabricación, adquisición, enajenación, compra, venta representación, consignación y distribución de toda clase de máquinas, muebles y equipos de oficina, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios, como también a la instalación, montaje, mantenimiento y reparación de los mismos. La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga relación con su objeto



social. **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES. El capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite de capital autorizado.- **SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: a) **ALVARO FERNANDO CRUZ ARAGUNDI**, ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES; y b) **CARLOS IVAN CRUZ ARAGUNDI**, ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES. Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la ley. **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTICULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía esta a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y a falta o ausencia de éste lo subrogará el Presidente.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Junta General, deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

6

domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos a fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario e Gerente General, las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.-

ARTICULO CUARTO.- Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**

QUINTO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas

atribuciones que el funcionario subrogado. **ARTICULO SEXTO.-** Son atribuciones

de la Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente, quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,

los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b) Designar al Comisario

Principal y Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las

cuentas y balances presentados por el administrador; d) Resolver acerca de la

forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos

necesarios de una reserva facultativa; e) Autorizar la transferencia, enajenación y

gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;

f) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; g) Las

demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO.-**

Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por los estatutos; c) Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d) Convocar a Junta General; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Juntas General; g) Las demás contenidas en la Ley en el presente estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad; y, d) Las demás contenida en la ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.- TITULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-FALTA DE TITULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo



BANCO LA PREVISORA

Nº 02596

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: GUAYAQUIL, ABRIL 1 DE 1999

V/. Depósito: 1.250.000

CERTIFICAMOS:

Interés Anual: 44%

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación TECNICA, MONTAJE Y MANTENIMIENTO CRUZ S.A. TECMOCRUZ

ALVARO FERNANDO CRUZ ARAGUNDI
CARLOS IVAN CRUZ ARAGUNDI

625.000
625.000

1.250.000

Para poner este depósito a la disposición de

**TECNICA, MONTAJE Y MANTENIMIENTO
CRUZ S.A.
TECMOCRUZ**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

BANCO LA PREVISORA

Elisabeth Ubilla Anchundia
FIRMA AUTORIZADA
DPTO. DE INVERSIONES



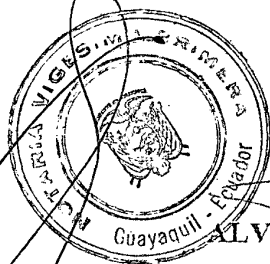
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el Registro de la Compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar la primera Junta General, en la que se elegirá a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Registro cinco mil cuatrocientos dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.-

En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



ALVARO F. CRUZ ARAGUNDI

C. I. No. 091485269-4

C.V. No.

CARLOS I. CRUZ ARAGUNDI

C. I. No. 091318807-4

C.V. No.

MARCOS N. DIAZ CASQUETE

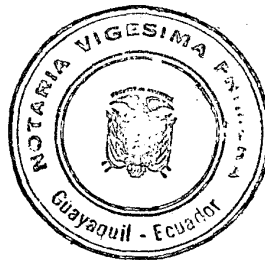
Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la Resolución numero 99-2-1-1-0001511 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 5 de Mayo de 1999, se tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada TECNICA, MONTAJE Y MANTENIMIENTO CRUZ S.A. TECMOCRUZ, otorgada ante mí, el 1 de Abril de 1999. Guayaquil, seis de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

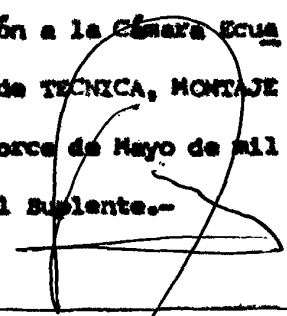


C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 99-2-1-1-0001511, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el cinco de Mayo del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de TECNICA, MONTAJE Y MANTENIMIENTO CRUZ S. A. TECMOCRUZ, de fojas 25.716 a 25.730, Número 7.490 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.371 del Repertorio.- Guayaquil, catorce de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplen

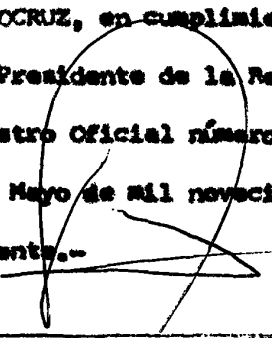
LCDO. CARLOS PUNCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fe -

cha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas, otorgado a favor de TECNICA, MONTAJE Y MANTENIMIENTO CRUZ S. A. TECHOCRUZ.- Guayaquil, catorce de Mayo de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

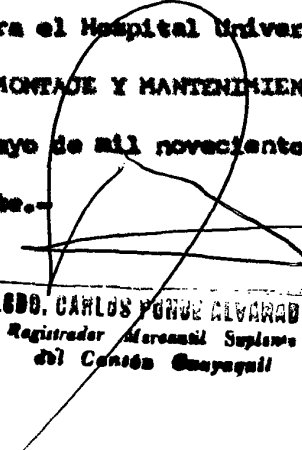

LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de TECNICA, MONTAJE Y MANTENIMIENTO CRUZ S. A. TECHOCRUZ, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, catorce de Mayo de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-


LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación a la Constitución de TECNICA, MONTAJE Y MANTENIMIENTO CRUZ - S. A. TECHOCRUZ.- Guayaquil, catorce de Mayo de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-




LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil